

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 15 JUL 2021

Proceso N° 2021 - 00048

Estudiada la demanda y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 406 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda Divisoria formulada a través de apoderado judicial por Saúl Orjuela León, Griselda García y Amanda Patricia Niño Gutiérrez contra ELIA DEL CARMEN RIOS CHAPARRO, la cual se tramitará por el proceso Verbal Sumario consagrado en el Artículo 390 C.G.P., y las normas especiales para este tipo de procesos.

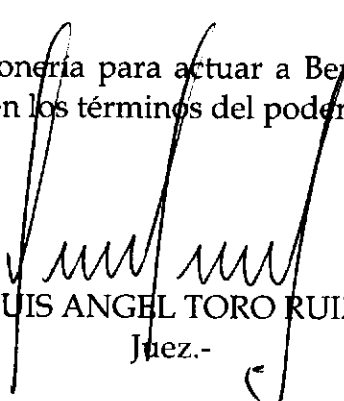
De la demanda y sus anexos corrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, según lo ordenado por el Artículo 409 C.G.P.

Notifíquese a la demandada conforme a los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Inscribese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble N° 157 - 110666. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Se reconoce personería para actuar a Bertha Cecilia Soto Lanza., como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 18 Hoy de 16 de 2021.
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.